

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP" REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADOR SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ASISTIDA POR MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA, Y LUIS GILBERTO GALLEGOS CORTEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL COBACH", REPRESENTADO POR GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El 02 de septiembre de 2013, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario, en lo sucesivo el "CONVENIO", mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para dichos efectos respecto al servicio denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Baja California, en lo sucesivo el "TELEBACHILLERATO", con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas Quinta y Sexta del "CONVENIO" se estableció que "LA SEP" aportaría la totalidad de los gastos de operación del "TELEBACHILLERATO" durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

**SEGUNDO.-** El 13 de enero de 2015, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" celebraron un Convenio Modificatorio al "CONVENIO" mediante el cual se modificó su cláusula Quinta, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", "LA SEP" podría, conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

**TERCERO.-** El 02 de mayo de 2018, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" celebraron un Convenio Modificatorio al "CONVENIO", mediante el cual modificaron sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda y se adiciona la cláusula Décima Tercera, estableciéndose a "EL COBACH" como instancia responsable de operar el "TELEBACHILLERATO".

### DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la

función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

**I.3.-** Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** en el Estado de Baja California, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y con cargo al Programa presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

**I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

## **II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":**

**II.1.-** Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**II.2.-** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo Estatal se deposita en la Gobernadora del Estado, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal de desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como 15 fracción I de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

**II.3.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda, es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 11 fracciones I, XXIII y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

**II.4.-** Que de acuerdo con los artículos 30 fracción VIII y 38 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación, es la dependencia de la

administración pública del Estado, que tiene entre sus atribuciones convenir la coordinación en materia educativa con la Federación. En representación de la Secretaría de Educación comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es conforme a lo dispuesto por los artículos 8 y 9 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.

**II.5.-** Que conforme a los artículos 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 11, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobierno del Estado.

**II.6.-** Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025.

**II.7.-** Que, para los efectos que se deriven del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, tercer piso, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

### **III.- De "EL COBACH":**

**III.1.-** Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 20 de junio de 1981, y modificado mediante diverso de fecha 9 de noviembre de 2007, publicado en el mismo órgano informativo.

**III.2.-** Que su Director General, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 14, fracciones I y XII de su Decreto de creación; 58, fracción I del Reglamento interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, y 22 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

**III.3.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo de nivel medio superior, a través de las modalidades escolarizada, semiescolarizada y abierta.

**III.4.-** Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de **"LA SEP"**, y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, que destinará exclusivamente a la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"** durante el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A" y "B"**.

**III.5.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Anáhuac número 936, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

**"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de

sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **“LA SEP”** y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del **“TELEBACHILLERATO”** en el Estado de Baja California durante el ejercicio fiscal 2025, mismo que es operado por **“EL COBACH”**, de conformidad con lo establecido en los **Anexos “A”** y **“B”**, los cuales firmados por **“LAS PARTES”** se integran al presente instrumento.

**SEGUNDA.-** **“LA SEP”** y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del **“TELEBACHILLERATO”**, asignarán por partes iguales para su operación hasta la cantidad total de **\$ 15,277,808.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**. De la cantidad total señalada **“LA SEP”** aportará hasta el monto de **\$ 7,638,904.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** aportará hasta el monto de **\$ 7,638,904.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su **Anexo “A”**.

**TERCERA.-** **“LA SEP”** se obliga a lo siguiente:

- a).- Transferir a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, a través de la Secretaría de Hacienda con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo “A”**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.
- b).- Enviar a **“EL COBACH”** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **“EL COBACH”** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **“LAS PARTES”** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**CUARTA.-** **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** se obliga a:

- a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para la recepción de los recursos que le ministre **“LA SEP”**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Anexo “A”** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "LA SEP" a "EL COBACH" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la Secretaría de Hacienda, coordinarse con "EL COBACH" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente Convenio, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL COBACH", por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL EJECUTIVO ESTATAL" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la Secretaría de Hacienda, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBACH" en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a "EL COBACH", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la Secretaría de Educación, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" durante el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este Convenio;

g).- Por conducto de la Secretaría de Educación, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBACH" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- h).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, e
- i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**QUINTA.- "EL COBACH"** se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a **"LA SEP"** la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Anexo "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente Convenio, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del **"TELEBACHILLERATO"**, de conformidad con lo establecido en los **Anexos "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este instrumento debidamente actualizado, identificado y controlado;

e).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** sobre el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este Convenio, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Anexo "A"**.

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los **Anexos** de este instrumento.

f).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del **"TELEBACHILLERATO"**, en

los periodos establecidos por "LA SEP", para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por "LA SEP";

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Convenio en términos de lo establecido en los Anexos "A" y "B" de este instrumento, o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Anexo "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", deberá reintegrar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente Convenio, o aplicarlos para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Anexo "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega al presente convenio como **Anexo "B"**. Dicho desglose se apega a los conceptos considerados para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", atendiendo la contratación del personal de conformidad con la legislación laboral correspondiente, no obstante, compete a "EL COBACH" la operación del servicio y la contratación del personal en comento, por lo que asume completa responsabilidad por estos conceptos. Por consiguiente, en caso de disponer una vía de contratación diversa, deberá ejercer los recursos comprometidos en este instrumento en estricto cumplimiento de su objeto y en apego a los montos señalados en el mismo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Anexos "A" y "B"**, salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), segundo párrafo**, de este Convenio.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados al "TELEBACHILLERATO", con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Anexos** adicionales, los cuales

una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en la misma proporción y términos a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

**OCTAVA.** - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: Luis Gilberto Gallego Cortez, Secretario de Educación, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBACH"**: Gerardo Arturo Solís Benavides, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

**NOVENA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL COBACH"** reciban los recursos financieros federales objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

**DÉCIMA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL COBACH"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este Convenio, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.** - **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se

convertirán en patrones solidarios o sustitutos, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

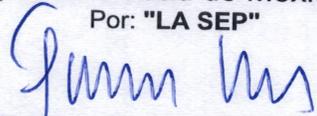
**DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los tabuladores sugeridos para el Servicio de Telebachillerato Comunitario, los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006 y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. -** La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2025**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

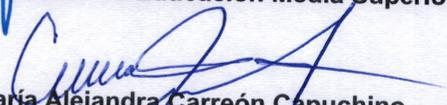
Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **17 de enero de 2025**.

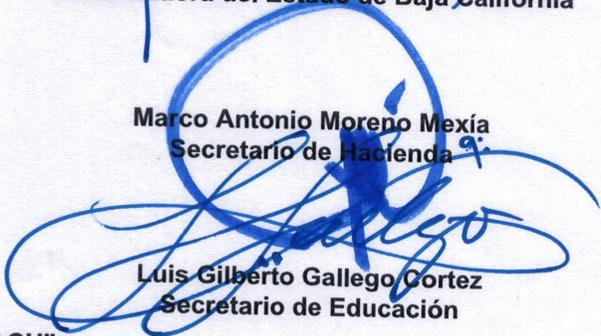
Por: "LA SEP"

  
Tania Hogla Rodríguez Mora  
Subsecretaria de Educación Media Superior

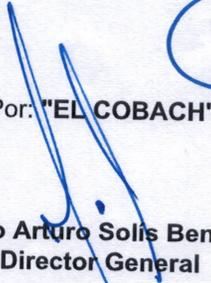
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

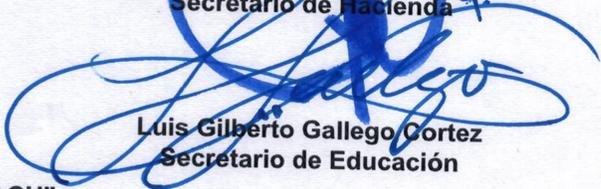
  
Marián del Pilar Avila Olmeda  
Gobernadora del Estado de Baja California

  
María Alejandra Carreón Capuchino  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

  
Marco Antonio Moreno Mexía  
Secretario de Hacienda

Por: "EL COBACH"

  
Gerardo Arturo Solís Benavides  
Director General

  
Luis Gilberto Gallego Cortez  
Secretario de Educación

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

1) Aportación Federal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE DE 2025)

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERÍODO	Profesor de asignatura C 30 hrs.	Profesor de asignatura C 20 hrs.	Costo colectivo de plazas 30 hrs.	Costo colectivo de plazas 20 hrs.	Asignación para servicios personales	Asignación de operación (Cap 2000 y 3000)
1	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ART. 15, AHORA BACHILLERATO (ARTÍCULO 115)	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
2	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EJIDO EL AJUSCO	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
3	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO CHIAPAS 2	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
4	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO HERIBERTO JARA (SECCIÓN CORONITA)	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
5	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO JESÚS GONZÁLEZ (COLONIA BAJA CALIFORNIA)	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
6	BAJA CALIFORNIA	TECATE	EJIDO ENCINAL	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
7	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COLONIA CAMINO VERDE	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
8	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COLONIA GENARO VAZQUEZ (SECCIÓN 3)	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
9	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COLONIA LAS CUMBRES	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
10	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COLONIA VISTA ENCANTADA	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
11	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	ROJO GÓMEZ	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
12	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COL. JARDINES DE LAS CRUCES	3	2013	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
13	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJ. VILLA ZAPATA	3	2013	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
14	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	COL. GÓMEZ MORIN	3	2013	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
15	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EJIDO EX HACIENDA SANCIBRIAN DE PUNTA COLONET	3	2013	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
16	BAJA CALIFORNIA	TECATE	EJ. HERÓES DEL POBLADO EL TESTERAZO.	3	2013	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,931.50	7,500.00
								7,638,904.00							

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base
- Prima vacacional
- ISR de Prima vacacional
- Aguinaldo
- ISR Aguinaldo
- Material Didáctico
- Eficiencia en el trabajo
- Compensación por actuación y productividad
- Despensa
- Pagos de días de descanso obligatorios
- Seguridad social
- Subcuenta de vivienda



0226/25

A

- Sistema de ahorro para el retiro
- Seguro institucional y
- Seguro de retiro

**Calendario aportación Federal**

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2025)

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
BAJA CALIFORNIA	636,575.00	636,575.00	636,575.00	636,575.00	636,575.00	636,575.00	636,575.00	636,575.00	636,575.00	954,862.50	954,866.50	7,638,904.00
Gastos de Operación	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	120,000.00
Servicios personales	626,575.00	626,575.00	626,575.00	626,575.00	626,575.00	626,575.00	626,575.00	626,575.00	626,575.00	939,862.50	939,866.50	7,518,904.00

A



0226/25





1) Aportación Estatal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE DE 2025)

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERÍODO	Profesor de asignatura C 30 hrs.	Profesor de asignatura C 20 hrs.	Costo colectivo de plazas 30 hrs.	Costo colectivo de plazas 20 hrs.	Asignación para servicios personales	Asignación de operación (Caj 2000 y 3000)
1	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ART. 115 ANEXO (14 DE FEBRERO ARTÍCULO 115)	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,831.50	7,500.00
2	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EJIDO EL AJUSCO	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,831.50	7,500.00
3	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO CHIAPAS 2	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,831.50	7,500.00
4	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO HERIBERTO JARA (SECCIÓN CORONITA)	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,831.50	7,500.00
5	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO JESÚS GONZÁLEZ (COLONIA JUAN CALIFORNIA)	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,831.50	7,500.00
6	BAJA CALIFORNIA	TECATE	EJIDO ENCANAL	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,831.50	7,500.00
7	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COLONIA CAMINO VERDE	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,831.50	7,500.00
8	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COLONIA GENARO VAZQUEZ SECCION 3	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,831.50	7,500.00
9	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COLONIA LAS CUMBRES	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,831.50	7,500.00
10	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	CORONA VISTA ENCANADADA	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,831.50	7,500.00
11	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	ROJO GÓMEZ	3	2014	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,831.50	7,500.00
12	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	COL. JARDINES DE LAS CRUCES	3	2013	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,831.50	7,500.00
13	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJ. VILLA ZAPATA	3	2013	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,831.50	7,500.00
14	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	COL. GÓMEZ MORIN	3	2013	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,831.50	7,500.00
15	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EJIDO EX HERRERA SINALOA DELEGACIÓN PUNTA COLONET	3	2013	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,831.50	7,500.00
16	BAJA CALIFORNIA	TECATE	EJ. HEROES DEL DESIERTO. POBLADO EL TESTERAZO.	3	2013	50%	50%	477,431.50	12	201,399.00	134,266.25	201,399.00	268,532.50	469,831.50	7,500.00
								7,638,904.00							

En caso de que, por motivos extraordinarios, no sea posible la operación del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base
- Prima vacacional
- ISR de Prima vacacional
- Aguinaldo
- ISR Aguinaldo
- Material Didáctico
- Eficiencia en el trabajo
- Compensación por actuación y productividad
- Despensa
- Pagos de días de descanso obligatorios
- Seguridad social

0226/25



- Subcuenta de vivienda
- Sistema de ahorro para el retiro
- Seguro institucional y
- Seguro de retiro

**Calendario aportación Estatal**

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2025)

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
BAJA CALIFORNIA	636,575.00	636,575.00	636,575.00	636,575.00	636,575.00	636,575.00	636,575.00	636,575.00	636,575.00	954,862.50	954,866.50	7,638,904.00
Gastos de Operación	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	120,000.00
Servicios personales	626,575.00	626,575.00	626,575.00	626,575.00	626,575.00	626,575.00	626,575.00	626,575.00	626,575.00	939,862.50	939,866.50	7,518,904.00

A



0226/25





COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

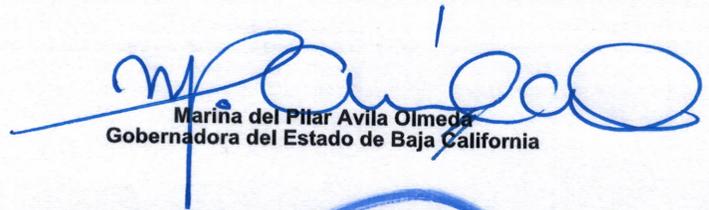
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

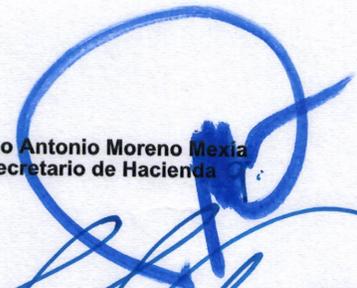
Por: "LA SEP"

  
Tania Hogla Rodríguez Mora  
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

  
Marina del Pilar Avila Olmeda  
Gobernadora del Estado de Baja California

  
María Alejandra Carreón Capuchino  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

  
Marco Antonio Moreno Mexía  
Secretario de Hacienda

  
Luis Gilberto Gallego Cortez  
Secretario de Educación

Por: "EL COBACH"

Gerardo Arturo Solís Benavides  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.

★

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Telebachillerato Comunitario del Estado de Baja California

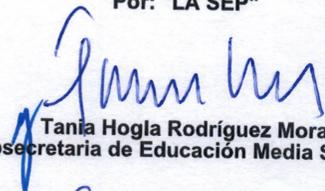
Análítico de plazas

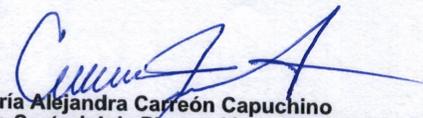
Número de planteles en la Entidad	16
-----------------------------------	----

Categoría de plaza	Horas	Z.E.	No. de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el período	Total de plazas en la Entidad
PROF DE ASIG "C" (20 HORAS)	20	3	2	22,377.71	268,532.50	32
PROF DE ASIG "C" (30 HORAS)	30	3	1	33,566.50	402,798.00	16

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 17 de enero de 2025.

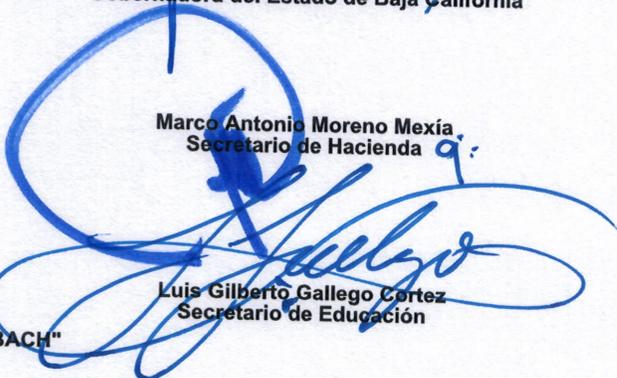
Por: "LA SEP"

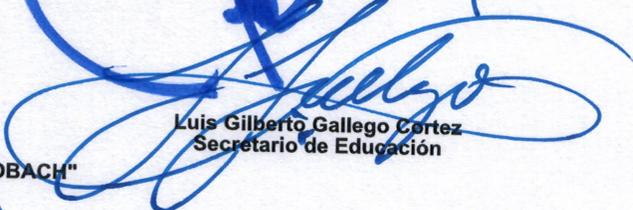
  
Tania Hogla Rodríguez Mora  
Subsecretaría de Educación Media Superior

  
María Alejandra Carreón Capuchino  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

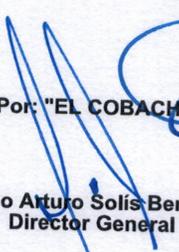
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

  
Marina del Pilar Avila Olmeda  
Gobernadora del Estado de Baja California

  
Marco Antonio Moreno Mexía  
Secretario de Hacienda

  
Luis Gilberto Gallego Cortez  
Secretario de Educación

Por: "EL COBACH"

  
Gerardo Arturo Solís Benavides  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.

✶